



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 27/2013

LINO CONDORI ARAMAYO

GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental está dirigido por una Gobernadora o Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), conforme lo dispone la Constitución Política del Estado en el artículo 279.

Que, el artículo 300 parágrafo I numeral 2 de la Constitución Política del Estado, dispone que: son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: *Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.*

Que, los Parágrafos I, II y III del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, disponen que: Todas las personas tienen derecho a la salud, el Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna y el sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Que, el Parágrafo III inc. j) del artículo 81 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", señala que: De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Parágrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera. Gobiernos Departamentales Autónomos; elaborar y ejecutar programas y proyectos departamentales de promoción de salud y prevención de enfermedades en el marco de la política de salud.

Que, la Ley Departamental N° 41/2012 de fecha 31 de enero de 2012 "Ley Departamental de Lucha Contra el Cáncer" emitida por la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija y promulgada en fecha 16 de febrero de 2012, tiene por objeto establecer las políticas, programas y estrategias para el control integral del cáncer en el Departamento de Tarija.

Que, mediante Informe Legal N° 030/2013 de fecha 08 de noviembre de 2013, emitido por el Dr. Willy Gandarillas, Asesor Legal de la Dirección de Gestión y Seguimiento Administrativo, con visto bueno del Dr. Gumercindo Armella Cardozo, Director de Gestión y Seguimiento Administrativo de la Gobernación del Departamento de Tarija, en sus partes pertinentes establece que: *"se concluye que el presente proyecto de reglamento fue elaborado en observancia y cumplimiento de la normativa nacional y departamental en actual vigencia y en coordinación con los beneficiarios, por lo que recomienda al Señor Gobernador del Departamento de Tarija, de conformidad al las facultades otorgadas en la Ley Departamental N°041, la aprobación, publicación y ejecución del presente reglamento, todo esto de conformidad a la precitada Ley Departamental"*.

Que, mediante Cite GT/SDJS/N° 711/2013 de fecha 20 de noviembre de 2013, la Secretaría Departamental de Justicia de la Gobernación del Departamento de Tarija, remite al Despacho de la Gobernación el proyecto de Reglamento General de la Ley N° 041 "Ley Departamental de Lucha contra el Cáncer".

Que, la Constitución Política del Estado, faculta a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Gobernación del Departamento de Tarija, a emitir Decretos conforme a lo establecido en el artículo 410 parágrafo II numeral 4.

POR TANTO:

El Gobernador Interino del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley:

DECRETA:





GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 27/2013
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento a la Ley Departamental Ley N° 041 de fecha 31 de enero de 2012 "**Ley Departamental de Lucha contra el Cáncer**", mismo que en anexo forma parte del presente Decreto Departamental y se dispone su vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Los Señores Secretarios Departamentales de Justicia y Seguridad como así también a la Secretaría Departamental de Desarrollo Social, quedan encargados de su cumplimiento del presente Decreto Departamental.

Es dado en el Despacho del Gobernador Interino del Departamento de Tarija, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil trece.

Lino Condozi Aramayo
GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Dr. Carlos Lema Bacayreza
ASESOR LEGAL DIRECCIÓN JURÍDICA
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA

Dra. Elsa Tapia Padilla
Unidad Gestión Jurídica a.i.
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA

Dra. Marcela Rocha Vargas
DIRECTORA JURÍDICA
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA